



CSS 95789/2018/CS1-CA1  
Indart, Mario César c/ ANSeS s/  
reajustes varios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Indart, Mario César c/ ANSeS s/ reajustes varios".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Notifiquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y devuélvase.



CSS 95789/2018/CS1-CA1  
Indart, Mario César c/ ANSeS s/  
reajustes varios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por la ANSeS, demandada en autos, representada por el **Dr. Martín Miguel Candiotti**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 9**.